

**INFORME TÉCNICO LEGAL N° 042-2022-MTC/16.02.LZC**

- PARA : **Blga. Patricia del Pilar Arias Paredes**
Directora de Evaluación Ambiental (e)
Dirección General de Asuntos Ambientales
- ASUNTO : No conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el servicio de **"Mantenimiento Periódico del Tramo: Emp. PE 3NE – Uranyacu (03+130km) del distrito de Aquia, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash"**
- REFERENCIA : Oficio N°501 – 2022 – MPB/A (HR N° T-467600-2022)
- FECHA : Lima, 28 de diciembre de 2022

Nos dirigidos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficio N°501-2022-MPB/A (HR N° T-467600-2022), con fecha de 24 de octubre de 2022, la Municipalidad Provincial del Bolognesi (en adelante, el Titular), remite a la Dirección General de Asuntos Ambientales (en adelante, DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Mesa de Partes Virtual, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del servicio "Mantenimiento Periódico del Tramo: Emp. PE 3NE – Uranyacu (03+130km) del distrito de Aquia, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash", para su evaluación.

II. BASE LEGAL

El presente informe tiene como referencia, la siguiente base legal:

- 2.1 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.2 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.3 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.4 Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.5 Decreto Supremo N° 004-2017- MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), y sus modificatorias.
- 2.6 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8 Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.9 Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, que aprueba el formato de Fichas Técnica Socio Ambiental (FITSA), aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de i)



Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo; y ii) puente modular iii) Servicios de conservación periódica y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.

III. MARCO NORMATIVO

ÁMBITO COMPETENCIAL

- 3.1 El artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Supremo N° 004-2017-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad¹, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la Constitución y la Ley.
- 3.2 Artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios, comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 3.3 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas por la Resolución Ministerial 658-2021-MTC/01².
- 3.4 En esa línea, el artículo 134 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativa a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- 3.5 Asimismo, de acuerdo al artículo 135 en concordancia con el artículo 140 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, dicha entidad, por intermedio de la Dirección de Evaluación Ambiental, tiene dentro de sus funciones las de emitir opinión técnica especializada sobre asuntos ambientales en el sector transportes, así como de su competencia, y aprobar instrumentos de gestión ambiental aplicables al sector transportes.
- **Sobre la FITSA del sector transportes**
- 3.6 El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una FITSA, según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar



a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

- 3.7 El Artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente-MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan.

11.4 La información contenida en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de presunción de veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. La información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental.

*11.5 La Autoridad Ambiental Competente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, emite el acto administrativo, mediante el cual se comunica al Titular **la conformidad o no conformidad** a la FITSA, y está sujeto a silencio negativo*

- 3.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, publicado el 09 de marzo de 2019, el cual modifica el RPAST indica que, *en tanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y*



servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

- 3.9 En esa línea, la modificatoria del RPAST señala que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes. Asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 3.10 Por otro lado, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, resulta conveniente evaluar la conformidad o no conformidad del formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: *i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; y, ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.*
- 3.11 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que, el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes; y lo dispuesto en el Artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.12 Aunado a ello, mediante Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, publicado el 18 de junio de 2022. En el numeral 1.3 de su Anexo Único establece el procedimiento administrativo denominado "DGAAM-008: Evaluación de ficha técnica socio ambiental".
- 3.13 En esa misma línea el citado Decreto Supremo, establece en su disposición complementaria Única, que los procedimientos o servicios iniciados con anterioridad a su entrada en vigencia continúan su trámite según lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2022-MTC.

IV. ANÁLISIS

4.1 SUPUESTO DE APLICACIÓN

La FITSA para el servicio de "Mantenimiento Periódico del Tramo: Emp. PE 3NE – Uranyacu (03+130km) del distrito de Aquia, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash", ha sido desarrollada considerando los aspectos requeridos en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, en lo referido al tipo de intervención de *Servicios de conservación vial (mantenimiento periódico, mantenimiento rutinario, conservación inicial a nivel de transitabilidad)*. En tal sentido, se procedió a evaluar dicho instrumento de gestión ambiental de acuerdo a las disposiciones normativas antes referidas.



Es importante indicar que, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que, el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el artículo 12 del RPAST; y lo dispuesto en el artículo 51 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

4.2 DATOS GENERALES DEL SERVICIO

Los datos generales del servicio se presentan a continuación:

Cuadro N° 01 Datos Generales del Titular

| | |
|-----------------------------|--|
| Nombre Completo del Titular | Municipalidad Provincial de Bolognesi |
| Representante Legal | Gudberto Carrera Padilla |
| Número de RUC | 20166558051 |
| Correo electrónico | mesadepartes@munibolognesi.gob.pe. |
| Teléfono | 968662151 |
| Domicilio Legal | Jr. Dos de Mayo N°901 (plaza de Armas) |

Fuente: FITSA presentada

Cuadro N° 02: Datos generales del servicio

| | |
|--|--|
| Nombre completo del proyecto | "Mantenimiento Periódico del Tramo: Emp. PE 3NE – Uranyacu (03+130km) del distrito de Aquia, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash" |
| Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión | No corresponde |
| Población Beneficiaria | 120 habitantes |
| Monto de inversión | S/. 154,935.00 |
| Tiempo de ejecución | 30 días calendarios (1 mes) |
| ¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física? | No |
| Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía | El proyecto NO incluye la construcción o creación de vía |
| Tipo de intervención (supuesto) | Mantenimiento periódico |
| Vida útil del proyecto | 3 años |

Fuente: FITSA presentada

4.3 DE LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA

El titular indica que la FITSA ha sido elaborada por dos (02) profesionales presentados en el Cuadro N° 03, quienes han sido consignados por el titular del servicio como especialistas ambiental y social respectivamente:



Cuadro N° 03: Profesionales que elaboran el FITSA

| Nombres Y Apellidos | Especialista | Profesión | Numero De Colegiatura |
|-----------------------------------|--------------|---------------------|-----------------------|
| Anderson Martin, Tacarpo Antivo | Ambiental | Ingeniero Ambiental | 228131 |
| Daney Marilia, Fernández Zorrilla | Social | Socióloga | 3077 |

Fuente: FITSA presentada

4.4 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

4.4.1 Ubicación:

El proyecto se encuentra ubicado en el distrito de Aquia, provincia Bolognesi y departamento de Ancash. Las coordenadas de ubicación UTM – WGS 84 son:

Cuadro N° 04: Ubicación Geográfica del Servicio

| Tramo | Región/Provincia/Distrito | Progresiva (Km) | Coordenadas UTM DATUM WGS 84 Zona 18 S | | Longitud (Km) | Superposición en ANP, ZA o ACR |
|--------|---------------------------|-----------------|--|------------|---------------|--------------------------------|
| | | | Este | Norte | | |
| INICIO | Ancash/Bolognesi/Aquia | 00+000 | 233030.93 | 8547627.19 | 3.130 | SI |
| FIN | | 03+130 | 233030.93 | 8547627.19 | | |

Fuente: FITSA presentada

4.4.2 Características del Servicio

Las principales características del servicio, se presentan a continuación:

Cuadro N° 05: Características actuales y proyectadas del Servicio

| Tipo de característica técnica | Características actuales del proyecto | Características proyectadas del proyecto |
|---|--|---|
| Superficie de rodadura | Trocha | 0.15 m de afirmado |
| Breve descripción del estado de la vía | Actualmente la vía se encuentra en mal estado y dificultad en la transitabilidad | vía se encuentra en buen estado y con transitabilidad |
| Longitud (km.) | 3+130 | 3+130 |
| Numero de vías | 1 | 1 |
| Categoría según demanda | Camino de bajo volumen de tránsito | Camino de bajo volumen de tránsito |
| Índice Medio diario Anual (IMDA) actual | No corresponde | No corresponde |
| Cunetas | cuenta con cunetas | Cunetas de 0.30m |



| | | |
|----------------------|----------------|----------------|
| Número de carriles | 02 | 02 |
| Ancho de la calzada | 3.00m | 3.00 m |
| Ancho de la berma | Sin berma | Sin berma |
| Tipo de orografía | Tipo 2 | Tipo 2 |
| Pendiente máxima | 24.80% | 24.80% |
| Velocidad de diseño | 40 km/h | 40 km/h |
| Bombeo | No corresponde | 2% |
| Radio máximo | No corresponde | 150 m |
| Radio mínimo | No corresponde | 50 m |
| Numero de puentes | 0 | 0 |
| Proceso constructivo | No corresponde | No corresponde |
| Derecho de la vía | No corresponde | No corresponde |

Fuente: FITSA presentada

4.4.3 Áreas Auxiliares del Servicio

Canteras

El servicio contempla la instalación de dos (02) canteras. Las principales características de las canteras se indican en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 06 Ubicación y características técnicas de las canteras

| Nombre/ Progresiva / Lado y acceso | Coordenadas UTM WGS84 Zona 18 S | | Area (m ²) | Perímetro (m) | Volumen Potencial (m ³) | Volumen a extraer (m ³) | Propietario |
|---|---------------------------------------|--------|---------------------------|------------------|---|---|--|
| | Este | Norte | | | | | |
| Cantera 1 Km 2+810 LD/40m | 8889360 | 265428 | 649.3 | 107.3 | 3,050.0 | 545.0 | Municipalidad Distrital de Aquia |
| Cantera 2 Km 2+680 LD/280m | 8889210 | 265191 | 2897.0 | 212.3 | 17,800.00 | 211 | |

Fuente: FITSA presentada

Depósito de Material Excedente -DME

El proyecto contempla la instalación de un (1) DME. A continuación, se presenta el resumen de la descripción del DME en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 07 Ubicación y características técnicas del DME



| Nombre / Lado y acceso | Progresiva | Coordenadas UTM WGS84 Zona 18 S | | Area m ² | Perímetro | Volumen Potencial (m ³) | Volumen a disponer (m ³) | Propietario |
|------------------------|------------|---------------------------------|---------|---------------------|-----------|-------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|
| | | Este | Norte | | | | | |
| DME 01 LD/10m | Km 02+680 | 265331 | 8889458 | 339.0 | 88 | 3,390.0 | 2,817.0 | Municipalidad Distrital de Aquia |

Fuente: FITSA presentada

Campamento y Almacén

El proyecto contempla la instalación de un (01) campamento y almacén. Las principales características del campamento y almacén se indican en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 08 Ubicación y características técnicas del campamento y almacén

| Nombre / Progresiva / Lado y acceso | Vértices | Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 S | | Área (m ²) | Perímetro (m) | N° de Personas | Titularidad del terreno | Abastecimiento (agua y energía) |
|---|----------|----------------------------------|---------|------------------------|---------------|----------------|----------------------------------|---------------------------------|
| | | Este | Norte | | | | | |
| Campamento y Almacén km 02+750 LD / 14m | 1 | 265428 | 8889360 | 387.7 | 79.22 | 49 | Municipalidad Distrital de Aquia | Si |

Fuente: FITSA presentada

Patio de Máquinas

El proyecto contempla la instalación de un (01) patio de máquinas. Las principales características del patio de máquinas se indican en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 09 Ubicación y características técnicas del Patio de maquinas

| Nombre / Lado y acceso | Progresiva | Vértices | Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 S | | Área (m ²) | Perímetro (m) | Titularidad del terreno |
|----------------------------|------------|----------|----------------------------------|----------|------------------------|---------------|----------------------------------|
| | | | Norte | Este | | | |
| Patio de maquinas LD/ 14 m | 02+750 | 1 | 8889577.4 | 265446.5 | 1383.3 | 165.9 | Municipalidad distrital de Aquia |

Fuente: FITSA presentada

Es preciso indicar que, el Titular es responsable de obtener las licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes requeridos para la implementación de las áreas auxiliares requeridas, previos al inicio del proyecto, de acuerdo al marco legal aplicable vigente.

4.5 FUENTE DE AGUA

El servicio contempla la utilización de una (1) fuente de agua. La ubicación de la fuente de agua se indica en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 10 Resumen de ubicación de la Fuente de Agua



| Nombre | Progresiva | Coordenadas UTM WGS 84 | | Caudal m ³ /sg | Volumen requerido (m ³) | Tipo de fuente de Agua | Ubicación política | Uso actual |
|--------|------------|---------------------------|---------|------------------------------|---|------------------------------|----------------------------------|---------------|
| | | Este | Norte | | | | | |
| Canal | 0+332 | 265773 | 8890184 | 0.0018 | 120 | Superficial | Centro Poblado de Uranyacu | Riego |

Fuente: FITSA presentada

Así mismo el Titular deberá tramitar la autorización de uso de agua superficial, ante la autoridad Local del Agua (ALA) y además autorizaciones que corresponda, en conformidad con la normatividad ambiental aplicable vigente.

4.6 Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.

De acuerdo a lo declarado por el titular el servicio de Mantenimiento Periódico se superpone con la Zona de Amortiguamiento del área natural protegida Parque Nacional Huascarán, por lo que correspondió solicitar la opinión de compatibilidad del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado -SERNANP y el pronunciamiento del Ministerio del Ambiente.

4.7 IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS ARQUEOLÓGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL

El titular del servicio declara que no se superpone a áreas arqueológicas, es importante recalcar que el servicio se encuentra sobre una vía existente.

4.8 PRESUPUESTO DE LAS MEDIDAS AMBIENTALES

El presupuesto declarado en la FITSA para la implementación de las medidas de manejo ambiental asciende a S/ 3,203.40.

4.9 DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA FITSA

De la revisión realizada al expediente del asunto, en el marco de los alcances y contenidos establecidos en el Anexo I de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 aprobada con fecha 10 de agosto de 2022, por resultar aplicable para el presente caso siendo concordante con la intervención referida a *iii) Servicios de conservación periódica*, en ese sentido, se observa la omisión de información requerida para concluir el proceso de evaluación del citado instrumento, y la consecuente emisión de la no conformidad.

En ese sentido, se describen aquellos aspectos de la FITSA que presentaron inconsistencias o que requieren de mayor información para obtener la conformidad correspondiente. El titular deberá elaborar una nueva FITSA, incluyendo la información requerida, y demás aspectos que se señalan a continuación:

A continuación, se describe de manera general la información presentada y declarada por el titular en cada acápite de la FITSA.

Cuadro N° 11: INFORMACIÓN RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE LA FITSA



| I.PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO | INFORMACION PRESENTADA | CUMPLE /NO CUMPLE |
|---|--|---|
| PROCEDIMIENTO DGAAM 008: Evaluación de la ficha técnica socioambiental" | 1.- Solicitud según formulario. 2.- Copia de la Ficha Técnica Socio Ambiental | CUMPLE |
| | 3. Pago por derecho de trámite | NO CUMPLE Se realizó el pago a nombre de persona natural con DNI N° 42142719 |

Cuadro N° 12: INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA FITSA

| II. ASPECTO EVALUADO QUE SE DEBE CUMPLIR CONFORME A LA NORMA APLICABLE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0573-2022-MTC/16 | INFORMACIÓN PRESENTADA | CUMPLE/NO CUMPLE |
|---|--|------------------|
| Consideraciones para presentar la FITSA Se deberá considerar lo establecido en el TUPA vigente del MTC. Presentar en forma digital (PDF) con las firmas correspondientes (titular y profesionales responsables), así como el editable de la versión original con firmas. | -Se adjunta la FITSA en versión PDF de ciento sesenta y dos (162) páginas y editable de cincuenta y seis (56) páginas. | CUMPLE |
| 1. Antecedentes: El titular deberá describir los antecedentes del proyecto, necesidad y beneficios. | -El titular presentó en el numeral 1 "Antecedentes" en la página 04 de la FITSA. | CUMPLE |
| 2. Objetivos: general y específicos. Los objetivos deberán ser respecto al instrumento de gestión ambiental y su finalidad. | -El titular presentó en el numeral 2 "Objetivos" en la página 04 de la FITSA. | CUMPLE |
| 3. Supuesto de aplicación: El titular deberá sustentar el supuesto de aplicación al que se acoge para la presentación de la FITSA. | -El titular presentó en el numeral 3 el "Supuesto de Aplicación" en la página 05 de la FITSA. | CUMPLE |
| 4. Marco legal: general y sectorial. | -El titular presentó en el numeral 4 el "Marco legal" en la página 06 de la FITSA. | CUMPLE |
| 5. Datos generales del proyecto | -El titular presentó en el numeral 5 "Datos Generales del Proyecto" en la página 07 de la FITSA. | CUMPLE |



| | | |
|--|--|---|
| <p>Describir de manera breve en que consiste el proyecto, las características principales del mismo y sus componentes.</p> | <p>-El titular presentó las "Características actuales y proyectadas" del proyecto en la página 08 de la FITSA.</p> | <p>CUMPLE</p> |
| <p>6. Ubicación del proyecto, según el cuadro consignado en el formato.</p> | <p>-El titular presentó en el numeral 6 "Ubicación del Proyecto" en la página 10 cuadro 4 de la FITSA.</p> | <p>NO CUMPLE Las coordenadas de inicio y fin son las mismas. Al ser georreferenciadas dicha coordenada se ubica en el mar</p> |
| <p>7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas, según los cuadros consignados en el formato.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuadro Resumen de áreas auxiliares • Cantera • Depósito Material Excedente • Patio de Máquina • Campamento y almacén | <p>- Presentó en el numeral 7 la "Ubicación de las áreas auxiliares" que el proyecto utilizará, en la página 10 de la FITSA.</p> | <p>NO CUMPLE La información presentada en los diferentes cuadros del ítem 7 presentan inconsistencias, al igual que en las fichas de caracterización. Para lo cual se debe tener en cuenta que se hace una ficha de caracterización por cada área auxiliar. Las áreas auxiliares no fueron incluidas en la solicitud de compatibilidad ante el SERNANP.</p> |
| <p>8. Identificación de fuentes de agua: nombre de la (s) fuente (s), tipo de fuente (s), puntos de captación (coordenadas UTM – WGS 84), disponibilidad hídrica, caudal de captación. De ser el caso, declarar tipo o modalidad de abastecimiento y entidad o empresa de agua para uso industrial y para consumo humano que se requerirá, así como el volumen requerido.</p> | <p>-El titular presentó en el numeral 8 "Identificación de fuentes de agua" en la página 12 de la FITSA.</p> | <p>NO CUMPLE No incluye información sobre el tipo o modalidad de abastecimiento y para consumo humano que se requerirá.</p> |
| <p>9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles Nota: Adjuntar documentos emitidos por SERNANP y MINAM como parte de los anexos de la FITSA.</p> | <p>De acuerdo a lo declarado por el titular el servicio de Mantenimiento Periódico se superpone con la Zona de Amortiguamiento del área natural protegida Parque Nacional Huascarán, por lo que correspondió solicitar la opinión de compatibilidad del Servicio Nacional de Áreas Naturales</p> | <p>NO CUMPLE Teniendo un área de 4.88 Ha. de superposición con la zona de amortiguamiento del ANP "Huascarán". No se realizó la consulta ante el MINAM sobre la</p> |



| | | |
|--|---|--|
| | <p>Protegidas por el Estado - SERNANP y el pronunciamiento del Ministerio del Ambiente sobre la pertinencia de la aplicación de la FITSA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del RPAST. En este, sentido el titular presentó en la página 13 de la FITSA, una captura de la superposición del servicio de Mantenimiento Periódico con la ZA del ANP antes señalada. Asimismo, adjunta el Oficio N° 2467-2022 SERNANP-DGANP con Opinión—Técnica N° 1087-2022-SERNANP-DGANP, la cual indica que no corresponde emitir opinión de compatibilidad ya que se trata de una infraestructura vial existente, de igual forma precisa que la opinión emitida no ha sido considerada componentes auxiliares como canteras, DME, campamentos y patios de máquina.</p> | <p>pertinencia de desarrollar una FITSA</p> |
| <p>10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural En caso corresponda, declarar la siguiente información según el cuadro consignado</p> | <p>- El titular presentó en el numeral 10 la información sobre "Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural" en la página 13 de la FITSA y presenta el pantallazo de la no estar cerca de un sitio arqueológico en la pág. 14</p> | <p>CUMPLE</p> |
| <p>11. Residuos sólidos y Líquidos: Se deberá identificar los residuos sólidos a ser generados por el proyecto, actividad o servicio, así como precisar las medidas de manejo correspondientes, en el marco del Decreto Legislativo N° 1762, su Reglamento (Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM) y modificatorias. Asimismo, identificar los tipos de aguas residuales y/o efluentes a ser generados, y precisar las medidas de manejo correspondientes, acorde al marco normativo sanitario aplicable vigente.</p> | <p>-El titular presentó la información en el numeral 11 sobre "Residuos sólidos y Líquidos", en la página 14 de la FITSA.</p> | <p>NO CUMPLE No describe como se realizará el almacenamiento. No menciona como será el manejo de efluentes. No toma en cuenta las recomendaciones indicadas en la Opinión Técnica N° 1087-2022-SERNANP-DGANP</p> |



| | | |
|---|--|---|
| <p>12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio: cuadro Listar y/o describir las actividades del proyecto, por etapas (planificación, construcción, cierre de obras, operación y mantenimiento). Deberá existir correspondencia entre la caracterización del medio físico, biológico, socioeconómico y cultural, la identificación y caracterización de los impactos ambientales, y las medidas de manejo ambiental.</p> <p>Debe existir una concordancia entre la descripción de las etapas del proyecto (planificación, construcción, cierre de obras, operación y mantenimiento), la caracterización del medio físico, biológico, socioeconómico y cultural, la identificación y caracterización de los impactos ambientales, sus correspondientes medidas de manejo ambiental.</p> | <p>- El titular presentó la información en el numeral 12 sobre "Descripción de las etapas y actividades del proyecto", en las páginas 16 al 18 de la FITSA</p> | <p>NO CUMPLE</p> <p>La etapa de planificación no incluye como actividad al Plan de seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>La etapa de cierre hace mención a las actividades, pero estas no son descritas en que consiste.</p> <p>La etapa de operación y mantenimiento hace mención a las actividades, pero estas no son descritas en que consiste.</p> <p>La etapa de construcción no es una denominación adecuada para un servicio la cual debiera ser ejecución.</p> <p>La denominación de las etapas varían en toda la FITSA.</p> |
| <p>13. Área de Influencia del Proyecto</p> <ul style="list-style-type: none"> - Indicar Área de Influencia Directa (AID) en Ha o m2: - Indicar Área de Influencia Indirecta (All) en Ha o m2: - Descripción de los criterios para la determinación del (AID) y (All) | <p>- El titular presentó la información en el numeral 13 sobre "Área de Influencia del Proyecto", en la página 18 al 23 de la FITSA</p> | <p>NO CUMPLE</p> <p>La extensión de las AID y All varían en la FITSA y planos.</p> <p>En la Opinión Técnica del SERNANP indica que el área total del mantenimiento es de 6.24 Ha. de los cuales 4.39 Ha. están en la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Huascarán. De acuerdo a lo declarado por el titular el AID 9.44 Ha y el All 9.37 Ha.</p> |



| | | |
|---|---|--|
| <p>14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural: Descripción de los factores ambientales y sociales del área de influencia del proyecto; es decir, describir los elementos que componen el medio físico, biológico, socio – económico, cultural y arqueológico.</p> | <p>-El titular presentó en el numeral 14 información sobre la "Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural" en las páginas del 23 al 42 de la FITSA</p> | <p>CUMPLE</p> |
| <p>15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales: Descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio, denominación y medio afectado (Utilizando metodologías validadas, en donde se evidencie que los impactos negativos del proyecto son de carácter no significativos).</p> | <p>-El titular presentó en el numeral 15 información sobre la "Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales" en las páginas del 27 al 47</p> | <p>NO CUMPLE Dado a que no fueron determinadas las actividades adecuadamente no se han identificado correctamente los impactos. Para la evaluación de impactos se empleó la matriz de Leopold de la cual no se incluyó los valores de atributos, ni el nivel de importancia.</p> |
| <p>16. Medidas de prevención, mitigación y corrección: el titular deberá identificar las medidas ambientales (prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda) por cada impacto potencial identificado durante todas las etapas del proyecto, actividad o servicio, así como los medios de verificación y responsables del cumplimiento de dichos compromisos asumidos.</p> <p>Manejo de Residuos Sólidos: (detallar) Manejo de Efluentes: (detallar) Manejo de áreas auxiliares: (detallar) Seguimiento y control: (detallar) Asuntos Sociales: (detallar)</p> | <p>-El titular presentó en el numeral 16 sobre las "Medidas de prevención, mitigación y corrección" en las páginas 42 al 53 de la FITSA</p> | <p>NO CUMPLE Se identifica una etapa distinta a la identificada en el ítem 12. Se evidencia medidas para nuevas actividades que no fueron identificadas ni identificados sus impactos. En el plan de seguimiento indica que se realizara Monitoreo de ruido, aire y agua, mas ninguna otra información al respecto. Programa de monitoreo ambiental en el cuadro 43 indica factor ambiental Aire, mientras que en la columna parámetro indica ruido ambiental.</p> |



| | | |
|--|--|--|
| | | Se evidencia la falta de medidas acorde a las actividades a realizar Se evidencia medidas preventivas para cuatro impactos que se repiten en todas las actividades, no se tomó en cuenta todos los impactos valorados en el cuadro 39 y 40. |
|  17. Cronograma de Ejecución: Deberá corresponder a las medidas ambientales propuestas a ejecutarse durante todas las etapas del proyecto, actividad o servicio. | -El titular presentó en el numeral 17 información sobre la "Cronograma de ejecución" en la página 54 de la FITSA | NO CUMPLE en el cronograma indica que la etapa de construcción se realizará en 2 meses, fuera de este tiempo está la etapa de cierre y no se considera la etapa preliminar. En datos generales del servicio indica que el tiempo es de 1 mes. En cuanto al monitoreo indica que se realizara dos durante la construcción y operación y mantenimiento, mientras en el plan de seguimiento indica que se realizara un solo monitoreo de aire. |
| 18. Presupuesto de Implementación: Deberá ser factible para el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas a ejecutarse durante todas las etapas del proyecto, actividad o servicio. (El titular podrá actualizar el presupuesto y metrados, siempre y cuando ello no conlleve a disminuir o retirar las medidas ambientales.) | -El titular presentó en el numeral 18 información sobre la "Presupuesto de implementación" en la página 55 de la FITSA | NO CUMPLE Se tiene que identificar adecuadamente las medidas preventivas, de acuerdo a las actividades e impactos, lo cual hará que varíe el presupuesto. |
| 19. Conclusiones y Recomendaciones | - No presento - Adjunto la DJ firmada por el titular | NO CUMPLE |
| 20. Anexos: | -El titular presentó en el numeral 20 "Anexos" los "anexos" en la página 57 en adelante de la FITSA | NO CUMPLE En el plano de ubicación no se identifica las |



| | | |
|--|--|---|
| <p>Plano de ubicación del proyecto, actividad o servicio y sus componentes (formato SHAPES y PDF)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plano de ubicación de áreas auxiliares – identificación respecto a la ubicación del proyecto, actividad o servicio. (formato SHAPES y PDF) (incluir delimitación de la faja marginal en caso corresponda) - Opinión de compatibilidad de SERNANP, en caso corresponda. - Pronunciamiento de MINAM, en caso de superposición con ANP, ZA o ACR - Ficha de caracterización de las áreas auxiliares - Plano de AID y All del proyecto. (debe contener a área auxiliar) - Plano de superposición en ANP, ZA o ACR, según corresponda. - Panel fotográfico - Acreditación de profesionales | | <p>coordenadas del inicio y fin de tramo, tampoco se indica la progresiva de inicio. En el plano de áreas auxiliares no se ha identificado a la cantera 02, así como tampoco se indica la progresiva de inicio. En el plano de áreas auxiliares se observa un cuadro con una única coordenada por área auxiliar, se debe indicar si esa coordenada es centroide o caso contrario debe incluir con uno de los vértices del polígono del área auxiliar.</p> <p>No se observa un plano de monitoreo ambiental.</p> <p>En el plano de AID y All se identifica la extensión de las áreas de influencia, que difiere del ítem 13.</p> |
|--|--|---|

Por lo expuesto, tal como se ha manifestado en los párrafos precedentes, de la evaluación realizada a la información presentada en la FITSA, se evidencia que no cumplió con información consistente de manera integral y satisfactoria en todo el contenido de la FITSA, por lo tanto, el titular no ha cumplido con las exigencias, técnicas, administrativas y legales establecidas en el artículo 11 del RPAST y de la R.D. 0573-2022-MTC/16, que sustenta la viabilidad ambiental del Servicio, en tal sentido, corresponde emitir la **NO CONFORMIDAD** a la FITSA para el servicio de "Mantenimiento Periódico del Tramo: Emp. PE 3NE – Uranyacu (03+130km) del distrito de Aquia, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash".

V. CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo al análisis de la información remitida por el administrado, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para el servicio de **"Mantenimiento Periódico del Tramo: Emp. PE 3NE – Uranyacu (03+130km) del distrito de Aquia, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash"**, presentada por la Municipalidad Provincial del Bolognesi, **no cumple**, satisfactoriamente las exigencias técnicas, administrativas y legales establecidas en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, y de la R.D. 0573-2022-MTC/16.



- 5.2 El titular podrá elaborar y presentar una nueva FITSA, considerando lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST) aprobado mediante Decreto Supremo 004-2017-MTC; y la R.D. 0573-2022-MTC/16 de corresponder, para lo cual se recomienda tener en cuenta los aspectos consignados en el Anexo del presente informe.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir la **Resolución Directoral de no conformidad** a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA para el servicio de "**Mantenimiento Periódico del Tramo: Emp. PE 3NE – Uranyacu (03+130km) del distrito de Aquia, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash**", presentada por la Municipalidad Provincial de Bolognesi.
- 6.2 Remitir el presente Informe Técnico Legal a la Dirección General de Asuntos Ambientales para su consideración y gestión de la Resolución Directoral de no conformidad correspondiente, la cual deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Bolognesi.

Es todo en cuanto informamos para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Ing. Liz Zapata Calderón
Especialista Ambiental
CIP N° 147522

El presente informe técnico legal cuenta con la conformidad de los suscritos, así como de esta dirección de línea

Patricia del Pilar Arias Paredes
Directora (e)
Dirección Evaluación Ambiental